

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los diecisiete días de noviembre de dos mil veinte.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día cuatro de noviembre del año en curso se recibió correo electrónico, a nombre de _____, requiriendo:

- **Copia certificada de expediente Laboral número _____, a nombre de _____**
- **Copia certificada de las diferentes actas de entrega que se levantaron el día de cese de labores.**

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Que el art. 31. De la Ley de acceso a la información establece "Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante.

Que de acuerdo al artículo 69 de la Ley de acceso a la información (LAIP) El Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Talento Humano a fin que facilitara el acceso a la misma, obteniendo la siguiente respuesta:

La Gerencia de Talento Humano remitió mediante memorándum con referencia GTH-2020-228, copia del expediente laboral debidamente certificado el cual consta de ciento veinticinco folios dando así, respuesta al requerimiento en mención.

Así mismo se giró requerimiento al jefe de la Unidad de Tecnologías de la información con la finalidad de que proporcionará copia certificada de actas de entrega de bienes asignados al señor Hugo Atilio Cruz Quezada para teletrabajo, obteniendo respuesta el día diecisiete de noviembre de 2020.

Finalmente se obtuvo respuesta de la Unidad de contratación y selección de personal, quien remite copia certificada de documento de entrega de carnet institucional.

De conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 2,4 literal "d", 16, 21, 24, 31, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

- 1. Entreguese,** la information solicitada referida al expediente Laboral y actas de entrega.
- 2.** En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
- 3. NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones y cítese para hacer entrega de los documentos en tanto que, se trata de datos personales.



Lic. Marta Carplina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD